

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Por un mes . . . . .	2 pesetas.
Por tres meses . . . . .	5'50 >
Por seis meses . . . . .	10'50 >
Por un año . . . . .	20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes . . . . .	2'50 ptas.
Por tres meses . . . . .	7'00 >
Por seis meses . . . . .	12'50 >
Por un año . . . . .	24'00 >

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**ADVERTENCIA**  
No se admitirán para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerle en la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Directorio Militar

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Mayo)

### Gobierno Civil

CIRCULARES

1618

Relación de los inscriptos de la Comandancia de Marina de la provincia de Barcelona que deben ser excluidos del alistamiento del Ejército por haber sido comprendidos en el de Marinería del presente año para el reemplazo de 1925, según comunica la citada Comandancia.

Número 146, folio 849/22.—Gonzalo Antón Gómez, hijo de Enrique y Asunción, natural de Alfaro; nació en 27 de Noviembre de 1905.

Número 434, folio 245/23.—Andrés Gómez Antoñanzas, hijo de Eugenio y Teodora, natural de Calahorra; nació en 18 de Abril de 1905.

Número 440, folio 212/23.—Marcelino Herrero Ovejas, hijo de Santiago y Escolástica, natural de Alfaro; nació en 20 de Abril de 1905.

Logroño, 30 de Mayo de 1924.

El General Gobernador,

**Germán Gil Yuste**

### Junta Provincial del Censo de población

PRESIDENCIA

1604

Habiéndose ampliado por Real orden de 24 del corriente, en dos meses el plazo para la distribución y recogida de los boletines del nuevo Censo Electoral, se hace saber por la presente a todas las Juntas municipales del

Censo de población de la provincia que hasta la fecha no hubieren entregado el servicio en la Sección provincial de Estadística, que los plazos de entrega señalados en la Instrucción de 22 de Abril último, se consideran modificados y por lo tanto ampliados en **dos meses más**.

Espero confiado que en esta provincia, el Censo que se está llevando a cabo, ha de ser reflejo exacto de la realidad electoral y que dicho importante Registro oficial, quedará limpio de impurezas de toda clase, que permitan al Directorio Militar que rige hoy los destinos de la Nación, poder asegurar que el Censo que ahora se forma, es no solo el mejor, sino el único exacto y perfecto de cuantos se han elaborado en España, para que dicho Censo merezca la confianza plena del pueblo el día no lejano que muestre en elecciones que forzosamente se verificarán, sus ideales de libres y conscientes ciudadanos.

Me veré obligado a imponer la debida corrección a todas aquellas Autoridades que demuestren tibieza en el cumplimiento de su deber y que de alguna manera llegaren a entorpecer la regular marcha de este importantísimo servicio nacional. También anuncio mi firme y decidido propósito de imponer las multas que la ley me autoriza, a todas aquellas personas que haciendo dejación de sus deberes ciudadanos, no cooperen al mejor éxito de esta magna obra de regeneración patria. Esta Presidencia tiene la plena confianza de que no tendrá necesidad de emplear medidas de rigor ni en un solo caso.

Logroño, 28 de Mayo de 1924.

El General Gobernador-Presidente,

**Germán Gil Yuste**

### Administración Provincial

#### Jefatura de Obras Públicas

#### AUTOMÓVILES

ANUNCIO

1613

Don Eugenio Martínez Aragón, vecino de Logroño, en nombre y representación de la empresa «La Unión Juberana», domiciliada en Logroño, ha solicitado autorización para establecer un servicio de viajeros con vehículos de motor mecánico entre Logroño y Juberana, haciendo escala en

Alberite, Villamediana, Murillo de río Leza, Ventas Blancas, Santa Engracia y Juberana.

Lo que en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del vigente Reglamento de vehículos con motor mecánico, se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones contra la mencionada autorización en esta Jefatura. Logroño, 27 de Mayo de 1924. —El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

\*\*\*

#### Sección de Pósitos

1574

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia:—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Aldeanueva de Ebro que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 13 al 18 de Mayo no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Logroño, 22 de Mayo de 1924. —El Jefe de la Sección, Francisco Pascual de Quinto.

\*\*\*

#### Relación que se cita:

Número de orden 1; nombre del deudor o su causahabiente, Modesto Pons; nombre del fiador, Viurre; fecha de la obliga-

ción, 7 de Enero de 1915; cantidades adeudadas: principal e intereses, 300 pesetas; 5 por 100 de recargo, 110 pesetas 52 céntimos; total, 410 pesetas 52 céntimos.

### Administración de Justicia

#### Juzgados de 1.ª Instancia

##### Requisitoria

1600

Un sujeto, cuyo domicilio y demás circunstancias se desconocen, al que el Interventor del tren 881 hizo descender del mismo el 16 de Enero del año actual en la estación de Alcanadre por viajar sin billete, comparecerá dentro del término de 8 días ante el Juzgado de instrucción de Calahorra, al objeto de prestar declaración en el sumario número 2 de dicho año, sobre estafa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Calahorra, 25 de Mayo de 1924. El Juez de instrucción, Francisco Manzanos.

### Administración Municipal

ESTOLLO

1591

Don Francisco Lerena Lerena, Alcalde constitucional de la villa de Estollo.

Hace saber: Que debiendo procederse por la Comisión de Evaluación y Junta general oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades como base para formalización del repartimiento establecido por el Real decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir en este término municipal o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 y otros del referido Real decreto y Ordenanzas al efecto formadas, la obligación en que se hallan de presentar ante esta Alcaldía y en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones juradas de todas las utilidades que por cualquier concepto obtengan en este término, bajo las responsabilidades consiguientes en caso contrario.

Dado en Estollo a 22 de Mayo de 1924.—Francisco Lerena.

**Anuncios**

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público para el año económico de 1924-25, los documentos que a continuación se expresan, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiendo que el plazo que se señala empieza a contarse desde el día siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, pasado el cual no se atenderá ninguna reclamación.

**Ayuntamientos**

**Corera.**—Registro fiscal de edificios y solares, por el tiempo reglamentario.

**Igea.**—Liquidación general del presupuesto municipal correspondiente al año 1923-24, 15 días.

**SOTO DE CAMEROS**

1592

Aprobado por el pleno, el presupuesto para el ejercicio 1924 a 1925 queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, durante los cuales y dos más podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Soto de Cameros, 24 de Mayo de 1924.—El Alcalde Tomás Domínguez.

**ESTOLLO**

1591

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal de esta villa para el año 1924-25, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de manifiesto para cuantos deseen examinarlo y formular reclamaciones en el plazo de 15 días si los estimaren oportunos.

Estollo 22 de Mayo 1924.—El Alcalde Francisco Lerena.

**TORMANTOS**

1593

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría por quince días a contar del de hoy.

Durante dicho plazo y dos días más, podrá ser impugnado por cualquier habitante del término municipal con arreglo a los apartados que prescribe el art.º 301 del Estatuto municipal interponiendo las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda.

Tormantos, 24 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Isaac Ruesga.

**VILLARROYA**

1602

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1924-25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, durante cuyo plazo y 2 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes

antes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villarroya, 26 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Lorenzo Tomás.

**ZARRATÓN**

1603

Formado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1924-25, con sujeción al vigente Estatuto municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Zarratón 25 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Francisco Llanos.

**TERROBA**

1557

Formado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1924-25, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los cuales pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Terroba, 20 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Santiago Saenz.

**LARDERO**

1558

Don Fidel Cabredo Bujanda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lardero, 22 de Mayo de 1924.—Fidel Cabredo.

**NAVARRETE**

1556

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que durante dicho plazo y dos días más, como dispone la Real orden de 10 de Abril último, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

El mismo Ayuntamiento en sesión de hoy, ha acordado prorrogar por un trimestre, que termina el día 30 de Junio próximo, los repartimientos de hierbas, Guardas y el general, formados para el año de 1923 a 1924, para que así den éstos principio el día 1.º de Julio próximo, si se acuerda su nueva confección.

Los contribuyentes en ellos incluidos durante diez días, pueden examinar sus cuotas, como también cuantos lo deseen, la cuarta parte de los ingresos y gastos del presupuesto prorrogado en dicha sesión.

Navarrete, 22 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Federico Grences.

**Ayuntamiento Constitucional de Cellorigo**

**Depositaria**

**SEGUNDO TRIMESTRE DE 1923-24**

**Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo, a saber:**

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA**

2154

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	2.812	97
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	382	16
<b>CARGO.</b> . . . . .	3.195	13
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	653	49
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	2.541	64

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.**

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.		
<b>Ingresos</b>				
1.º Propios . . . . .	>	>	180 70	180 70
2.º Montes . . . . .	>	>	>	>
3.º Impuestos . . . . .	>	>	>	>
4.º Beneficencia . . . . .	>	>	>	>
5.º Instrucción pública. . . . .	>	>	>	>
6.º Corrección pública. . . . .	>	>	>	>
7.º Extraordinarios. . . . .	2.936	>	>	2.936 >
8.º Resultas . . . . .	537 25	>	>	537 25
9.º Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	>	>	201 46	201 46
10. Reintegros . . . . .	>	>	>	>
<b>CARGO</b> . . . . .	3.473 25	382 16		3.855 41
<b>Pagos</b>				
1.º Gastos del Ayuntamiento . . . . .	>	>	45 >	45 >
2.º Policía de Seguridad . . . . .	>	>	>	>
3.º Policía Urbana y Rural . . . . .	>	>	57 50	57 50
4.º Instrucción Pública. . . . .	>	>	>	>
5.º Beneficencia . . . . .	>	>	33 18	33 18
6.º Obras públicas . . . . .	>	>	>	>
7.º Corrección pública. . . . .	>	>	>	>
8.º Montes . . . . .	>	>	>	>
9.º Cargas . . . . .	660 28	437 12		1.097 40
10. Obras de nueva construcción . . . . .	>	>	>	>
11. Imprevistos . . . . .	>	>	80 69	80 69
<b>DATA</b> . . . . .	660 28	653 49		1.313 77

La precedente cuenta está conforme con la que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Cellorigo, 30 de Septiembre de 1923.—El Depositario, Ciriaco Pérez.

**Contaduría de Fondos Municipales**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Cellorigo, 30 de Septiembre de 1923.—El Regidor Interventor, Germán Trepana.—El Secretario, Contador, Antonio Manso.—V.º B.º: El Alcalde, Estanislao Busto.